



DOM: 64  
GSB/gsb  
15-07-20

ORD. N° : 440

ANT. : S/A.

MAT. : Evaluación Ambiental Estratégica,  
Modificación PRC Litueche ID  
1743-46-LE20.

ADJ. : Documento de Inicio EAE  
Actualización PRC Litueche

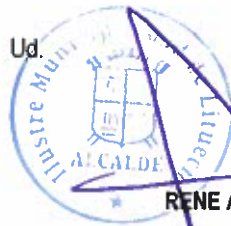
LITUECHE, Julio 15 de 2020

**A : RODRIGO LAGOS GONZALEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

**DE: RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

- 1.- A través del presente me es grato saludar y remitir a Ud la información requerida para iniciar el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del Plan Regulador de Litueche, de tal forma que se puedan construir Viviendas Sociales en las Zonas a intervenir.
  - a) Acorde a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N°32 de fecha 17.08.2015 del Ministerio del Medio Ambiente – D.O. del 04.11.2015, en adelante Reglamento EAE, el diseño de una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial que se someta a Evaluación Ambiental Estratégica se iniciará por medio de un acto administrativo dictado por el órgano responsable. Una copia de dicho acto será remitida al Ministerio del Medio Ambiente.
  - b) En cumplimiento a lo antes referido, adjunto remito a UD. Copia del Decreto Alcaldicio N° 864 de fecha 15 de Julio de 2020, por medio del cual se ha dispuesto el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Plan Regulador Comunal de Litueche.
  - c) Para el fiel cumplimiento del proceso EAE, se solicita orientación y pronunciamiento respecto al modo y/o método para llevar a cabo los procesos de participación ciudadana y trabajo con OAE en el marco actual escenario pandemia mundial COVID19.
- 2.- Lo anterior, a objeto que vuestro organismo efectuó el análisis de dichos antecedentes acorde a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento EAE.
- 3.- Para su conocimiento y Resolución

Le saluda cordialmente a Ud.



**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
**Alcalde**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

RAE/GSB/gsb  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Indicado
- Archivo Of. de Partes
- Archivo Dirección de Obras.
- Archivo Expediente



**DECRETO ALCALDICIO N° 864**  
LITUECHE, 15 de julio de 2020.-

**Hoy se ha Decretado lo siguiente**

**CONSIDERANDO:**

- Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- El DFL N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones
- El DS (V. y U.) N°47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- La Ley N°19.300, de 1994, Ley sobre Bases Generales del Ambiente, y sus modificaciones posteriores, particularmente las relativas al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica introducidas mediante la Ley 20.417 de 2010.
- El Decreto N°32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
- Que mediante Decreto Alcaldicio. N° 715 de fecha 15 de Junio de 2020, se aprobó el contrato para la ejecución del estudio, Modificación Plan Regulador Comunal de Litueche
- El Reglamento EAE, aprobado por Decreto N°32 de 2015 (D.O. 04.11.2015), señala en su artículo 14 que el diseño de una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial que se someta a Evaluación Ambiental Estratégica se iniciará por medio de un acto administrativo dictado por el órgano responsable.
- Que la antedicha disposición especifica igualmente los contenidos del acto administrativo del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1° INICIESE** el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento de planificación territorial denominado "Modificación Plan Regulador Comunal de Litueche", mediante el presente acto administrativo y acorde a los contenidos que se indican a continuación:



## INTRODUCCION

El proceso que hace referencia al desarrollo de la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE), implica el desarrollo de un instrumento de gestión ambiental, cuyo fin, permita orientar e identificar - tempranamente - las consecuencias de las decisiones territoriales en el marco de la sustentabilidad territorial, entendiéndose ésta, como la interacción y vínculo que se genera entre los 3 pilares que – teóricamente - permitirían implementar un *modelo territorial* sostenible, es decir: el pilar ambiental, pilar social y, pilar económico.

De esta forma, la EAE interactúa sobre la base de las decisiones de planificación y gestión establecidas en políticas y planes, ello, mediante la incorporación de consideraciones ambientales (objetivos, criterios y/o factores críticos) en el proceso que define la planificación y ordenamiento territorial. En decir, la EAE es una herramienta metodológica que permite contextualizar una visión de futuro, contribuyendo así, a reflexionar sobre modelo territorial que ampara la visión de sustentabilidad territorial en el proceso de planificación.

En Chile, la aplicación de la EAE queda sujeta a la actualización de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N°20.417 del año 2010 promulgada por el Ministerio de Medio Ambiente, específicamente según lo establecido en el Artículo 7° bis de dicha normativa. En tanto, la metodología de aplicación queda sujeta al Reglamento de la Evaluación Ambiental Estratégica (REAE), promulgado por Decreto N°32 al año 2015 y, una serie de documentos de apoyo metodológico del Ministerio del Medio Ambiente.

A continuación, se detallan los contenidos que hacen referencia a los literales del artículo 14 del REAE, los cuales, determinan el Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en su Etapa de Diseño del Instrumento de Planificación de nivel comunal – Plan Regulador Comunal de Litueche.





## MARCO GENERAL ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL LITUECHE

En el presente apartado, se detallan los contenidos que hacen referencia al marco general – o contexto - que impulsa el desarrollo de la presente modificación al Plan Regulador Comunal de Litueche, en específico, aquellos contenidos que dan respuesta al literal a), núm i, ii, iii, iv del artículo 14 del Reglamento EAE.

### **Antecedentes Generales**

La comuna de Litueche (en mapudungun, gente de la tierra blanca), se localiza en la Región del General Libertador Bernardo O'Higgins, específicamente en el sector norponiente de esta. Perteneció a la Provincia Cardenal Caro junto a las comunas costeras de: La Estrella, Marchigüe, Navidad, Paredones y Pichilemu. Su superficie total es de aproximadamente 619 km<sup>2</sup>, se encuentra a 158,3km de distancia respecto a Rancagua, Capital Regional. Posee una población de 6.294 habitantes, de los cuales, el 53,5% es población urbana y el 46,5% es rural.

**Ilustración 1: Ubicación Litueche en el contexto Regional**



Fuente: Elaboración propia en base a datos SIG BCN, 2020

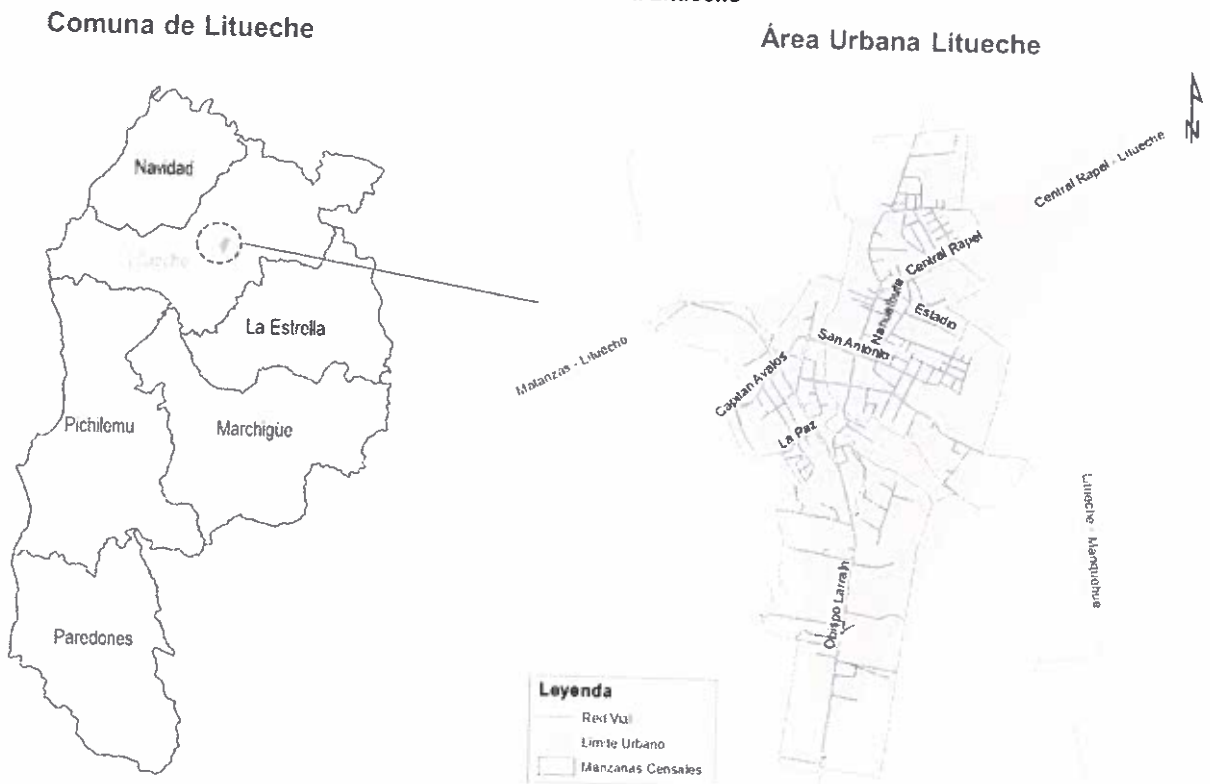




El sistema de asentamientos poblados de la comuna, se estructura en torno a la localidad de Litueche como centro urbano céntrico y cabecera comunal, espacio que además, corresponde al área urbana de la comuna con una superficie aproximada de 244,8há y una población estimada de 6.294 habitantes (53,5% población urbana y 46,5% población rural) con 3.485 viviendas (Censo 2017). Según la clasificación de asentamientos poblados del INE, el área que hace referencia al poblado de Litueche, es considerada como "pueblo", en tanto, el resto de los asentamientos corresponden a pequeños villorrios rurales.

El Plan Regulador Comunal de la comuna de Litueche - promulgado por Decreto N°99 con fecha 16.01.2009 y, publicado a la fecha 16.01.2009 – comprende el PRC Litueche y sus Planes Seccionales. El Límite Urbano, corresponde al área céntrica de la comuna, la cual, se estructura principalmente en torno a los ejes en sentido norte-sur de O. Larrain, Hermanos Carrera y, en torno a ejes transversales como San Antonio y Litueche- Manquehue.

**Ilustración 2 Área Urbana Litueche**



Fuente: Elaboración propia en base a datos SIG BCN y INE, 2020

La ocupación urbana se estructura en torno a ejes que definen la vialidad estructurante del centro urbano, sobre todo, en torno a vías locales que responden a soluciones viales de loteos y viviendas aisladas. Dentro del Límite Urbano, el grado de consolidación varía entre espacios de ocupación compacta que se mezclan con terrenos o paños que mantienen funciones rurales y, otros, se mantienen como sitios eriazos, destacando el valor de densidad de población en 10,15 hab/Km<sup>2</sup>.



### Ilustración 3 Consolidación - Área Urbana Litueche



Fuente: Google Earth, 2020

En cuanto a la temática de vivienda, la comuna registra un 3.485 unidades con un 31% de viviendas desocupadas, 2.323 hogares y nivel de hacinamiento del 5% atribuible a 289 hogares. En cuanto a la calidad de éstas, los datos del Censo del 2017, indican que el 70% corresponde a viviendas con Índice de materialidad aceptable, 29% con Índice de materialidad recuperable y, el 1% con materialidad irrecuperable. En tanto, el déficit habitacional de la comuna, corresponde a los siguientes valores:





Tabla 1 Déficit Habitacional Comuna Litueche

	Total Hogares	Viviendas Particulares Ocupadas con Moradores Presentes	Vivienda Irrecuperable	Hogares Allegados	Núcleos allegados, hacinados e independientes	Total requerimientos vivienda nueva (Déficit Habitacional Cuantitativo)
Urbano	1.201	1.185	18	16	12	46
Rural	1.122	1.109	69	13	16	98
<b>TOTAL</b>	<b>2.323</b>	<b>2.294</b>	<b>87</b>	<b>29</b>	<b>28</b>	<b>141</b>

Fuente: Elaboración propia en base a datos Observatorio MINVU 2019, 2020

En este sentido, la modificación en curso, tiene por finalidad otorgar normas técnicas urbanas a terrenos que den cabida a proyectos de viviendas sociales al interior del límite urbano de la comuna, en espacios céntricos dotados de servicios, equipamientos e infraestructura. De esta forma, se aspira a disminuir el déficit de viviendas sociales, condición que responde a la necesidad de otorgar viviendas definitivas a familias de bajos ingresos que además, se suma al déficit de viviendas y las condiciones habitacionales post terremoto 27F<sup>1</sup> (allegamiento y hacinamiento). En este sentido, se reconocen los siguientes Comités de Vivienda:

- Comité de Vivienda San Bernardo
- Comité de Vivienda Los Quince del Bicentenario
- Comité de Vivienda Villa El Esfuerzo
- Comité de Vivienda Los Peusayen

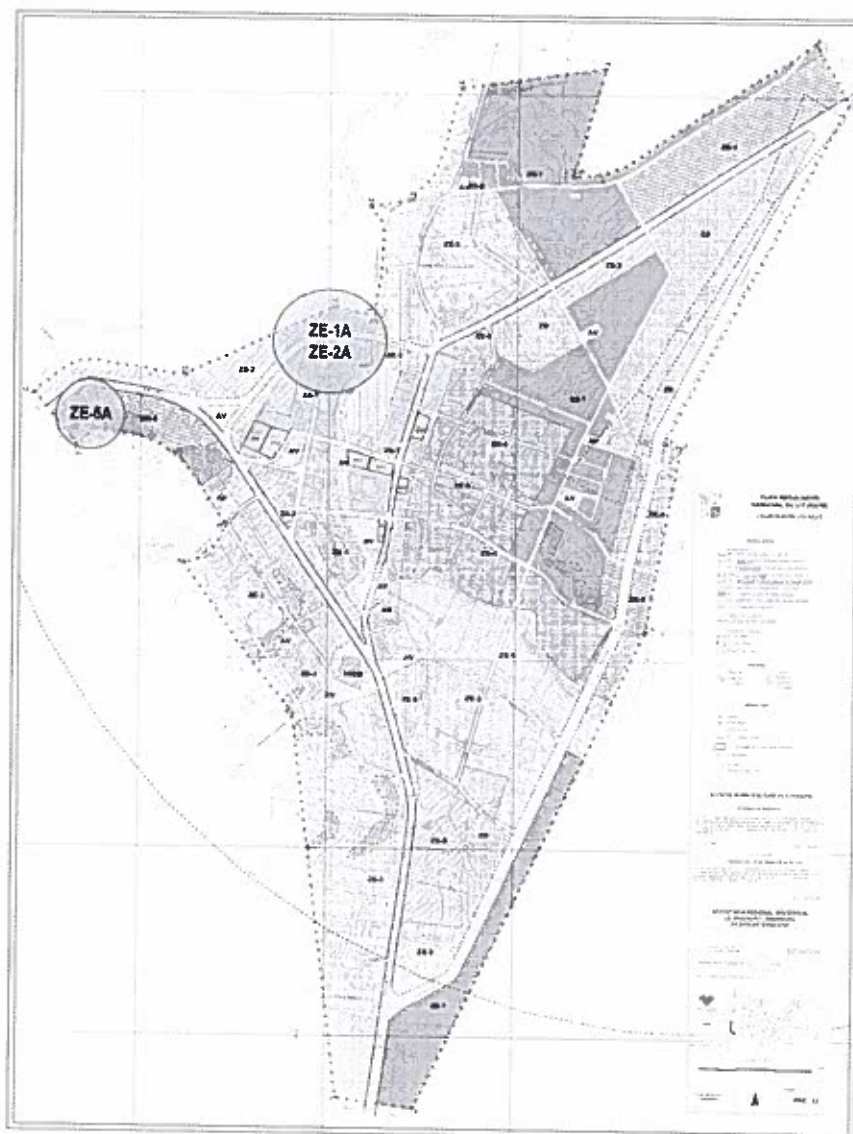
En este sentido, la presente modificación tiene como fin "Implementar en Zona Urbana para aumentar densidad entre 200 a 250 habitantes por Ha. y 100m<sup>2</sup> la superficie predial mínima de subdivisión, para proyecto de vivienda social", así mismo se describen los siguientes Objetivos específicos:

- **Factibilizar** la ubicación de conjuntos de vivienda con subsidio, aprovechando la buena accesibilidad y servicios.
- **Mejorar** las condiciones de edificación en el Área.
- **Consolidar vías** propuestas en el PRC, tales como Avda., Topocalma y Extensión Calle Cardenal Caro.



<sup>1</sup> Nota de prensa disponible en <http://elcachapoal.cl/ec/2013/12/17/en-la-comuna-de-litueche-70-familias-logran-solucion-a-problema-de-viviendas/>

Ilustración 4 Localización zonas sujetas a Modificación PRC Litueche



Fuente: Ilustre Municipalidad de Litueche, 2020







En cuanto a las zonas que se requieren modificar, corresponden a las siguientes:

**Tabla 2 Zonas a Modificar y Nuevas Zonas**

Zona PRC Vigente	Propuesta Subzonas Nuevas
ZE-1 Área Central continua comercial	ZE-1A
ZE-2 Áreas mixtas perimetrales de equipamiento preferente	ZE-2A
ZE-5 Área industrial de actividades de impacto similar al industrial y de equipamiento de esparcimiento (gravada con área de remoción en masa)	ZE-5A

Fuente: Elaboración Propia en base a TDR y Ordenanza PRC Ilustre Municipalidad de Litueche, 2020

A continuación se detallan las normas técnicas actuales de las zonas sujetas a modificación:

**Tabla 3 Condiciones de Subdivisión y Edificación Zonas a Modificar**

NORMA	ZE-1 Área Central continua y comercial	ZE-2 Áreas mixtas pericentrales de equipamiento preferente <i>Vivienda</i>	ZE-5 Área Industrial, de actividades de Impacto similar al industrial y de equipamiento de esparcimiento de escala media <i>Vivienda y Equip</i>
Subdivisión Predial Mínima	400m <sup>2</sup>	350 m <sup>2</sup>	800 m <sup>2</sup>
Altura Máxima	2 piso / 7m	2 piso / 7m	2 piso / 7m
Agrupamiento	Continuo	Aislado - Pareado	Aislado
Ocupación de Suelo	50%	70%	20%
Constructibilidad	0,8	0,9	0,2
Rasantes	No define	OGUC	No define
Estacionamientos	1 cada 100m <sup>2</sup> útiles	1 cada 75m <sup>2</sup> útiles	No define
Densidad	80 hab/ha	70 hab/ha	30 hab/ha
Antejardines mínimos	No considera	4m	8m

Fuente: Elaboración Propia en base a Ordenanza PRC Litueche, 2020

En la siguiente ilustración, se muestra el detalle de localización y emplazamiento de las zonas descritas anteriormente,

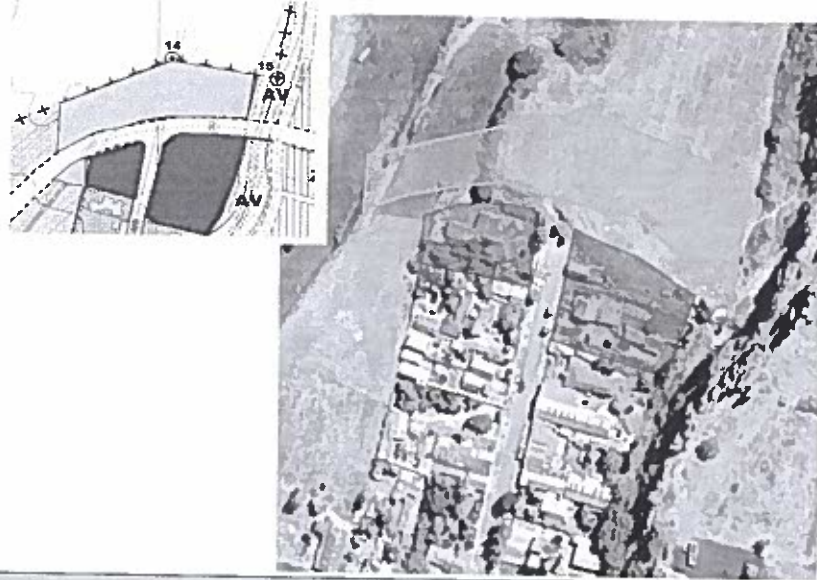




Ilustración 5 Zonas sujetas a modificación PRC

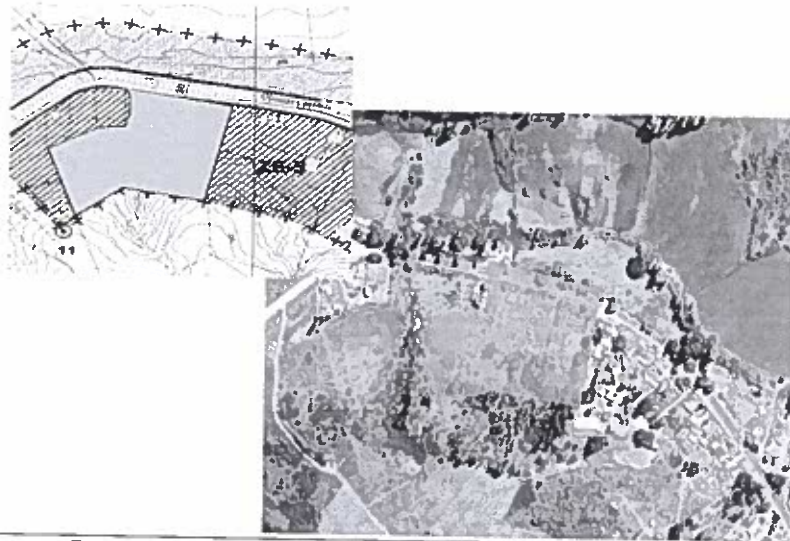
**ZE-1A - ZE-2A**

Imagen Referencial



**ZE-5A**

Imagen Referencial



Fuente: Elaboración Propia en base a TDR Ilustre Municipalidad de Litueche, 2020



## FINES Y METAS DE PLANIFICACIÓN *letra a) numeral i*

La Modificación al Plan Regulador Comunal de Litueche tiene por finalidad, **establecer normas técnicas** que permitan **dar cabida a proyectos de viviendas sociales** sujetas a ser emplazadas en predios que se encuentran emplazados en las siguientes zonas del PRC vigente: **ZE-1** Zona Mixta Área Central Continua y comercial, **ZE-2** Zona Mixta Pericentral de Equipamiento preferente y, **ZE-5** Zona Mixta Área Industrial y equipamiento de esparcimiento a escala media.

## JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINA LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PLAN *letra a) numeral ii*

La Dirección de Obras Municipales de la comuna de Litueche, ha comenzado el proceso de modificación al PRC con el fin de otorgar normas técnicas a terrenos urbanos con buena localización, factibilidad técnica y libre de zonas de riesgos (o mitigables) en los que se puedan incorporar o materializar proyectos habitacionales asociados a conjuntos de viviendas sociales que permitan disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de viviendas.

Cabe señalar que, de acuerdo al artículo 29 letra d) del REAE, la presente modificación corresponde a una "modificación sustancial" por vi) Se incremente la altura o la densidad por sobre un 20% de lo contemplado en el plan vigente, en alguna de las zonas o subzonas que se modifican".

Se reconoce un proceso de demanda habitacional y entrega de subsidios a familias que forman parte de los distintos Comités de Vivienda (D.S 49), entre éstos: Comité de Vivienda San Bernardo, Comité de Vivienda Los Quince del Bicentenario, Comité de Vivienda Villa El Esfuerzo, Comité de Vivienda Los Peusayen

**Tabla 4 Normativa técnica a modificar**

NORMA	ZE-1 <i>PRC vigente</i>	ZE-2 <i>PRC vigente</i>	ZE-5 <i>PRC vigente</i>	Modificación
Densidad bruta máxima	80 hab/ha	70 hab/ha	30 hab/ha	200 a 250 hab/ha
Superficie predial mínima	400m <sup>2</sup>	350 m <sup>2</sup>	800 m <sup>2</sup>	100m <sup>2</sup>

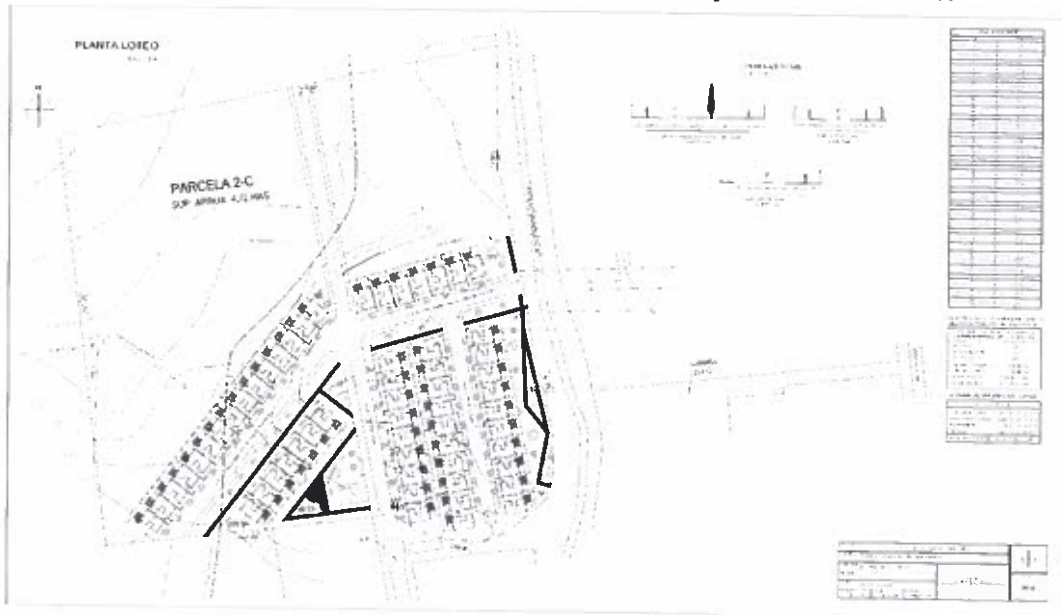
Fuente: Modificación Propuesta PRC, 2018

A continuación, se incluye un esquema de la situación proyectada en el Loteo de Calle Cardenal Caro:





Ilustración 6: Loteo Calle Cardenal Caro – Proyecto Viviendas Sociales



Fuente: Ilustre Municipalidad de Litueche, 2020

### OBJETO DE EVALUACIÓN *letra a) numeral iii*

El objeto de evaluación corresponde a la decisión de la Municipalidad de Litueche modificar el PRC vigente, para crear las Subzonas **ZE-1A**, **ZE-2A** y **ZE-5A** y, así, otorgar la normativa apropiada para dar cabida a proyectos de viviendas sociales con subsidios otorgados y procesos técnicos llevados por EGIS.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL Y TEMPORAL *letra a) numeral iv*

La comuna de Litueche, se emplaza en el sector de borde costero de la Región del General Libertador Bernardo O'Higgins, específicamente en el sector norponiente de esta la Provincia Cardenal Caro. Limita al norte con Navidad y parte de la comuna de San Pedro de la Región Metropolitana de Santiago; al sur con Pichilemu, Marchigüe y La Estrella y, al este, con Las Cabras de la Provincia del Cachapoal.

La Actualización del Plan Regulador Comunal de Litueche, considera un horizonte temporal de planificación permanente años una vez que se apruebe el instrumento.





## IDENTIFICACIÓN DE POLÍTICAS MEDIO AMBIENTALES Y DE SUSTENTABILIDAD (letra b)

A continuación se establecen aquellas políticas de carácter territorial que poseen incidencia en temáticas territoriales que inciden en el ámbito de la "sustentabilidad urbana" y, que por tanto, permiten identificar elementos normativos o de gestión que pueden incidir o contribuir en la formulación y proceso de elaboración de la EAE de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Litueche.

**Tabla 5 Identificación de condicionantes institucionales**

NORMATIVA	JUSTIFICACIÓN	INCIDENCIA - VINCULACION	VINCULACIÓN MODIFICACION
<b>Política Nacional de Desarrollo Urbano</b>	Corresponde a un documento orientativo que debe ser considerado en la planificación y gestión de los centros urbanos y entidades menores. Establece las siguientes los siguientes ámbitos temáticos (cada uno con objetivos y principios): Integración Social, Desarrollo Económico, Equilibrio Ambiental, Identidad y Patrimonio e Institucionalidad y gobernanza.	Incidencia directa de carácter Nacional, no vinculante	Integración Social, corresponde a uno de los cuatro ámbitos o líneas estratégicas de la Política, elemento que sin duda, permite dar sustento a esta modificación. En materia de política habitacional, se refuerza la idea de reducir su déficit e incorporar conjuntos de vivienda social en correcta vinculación con proceso de integración y mixtura social. Asociada a la política de suelo, se fomenta la función social de localización en terrenos "bien emplazados" (céntricos, con equipamiento y servicios, accesibilidad y conectividad). Incorporación del concepto de "Ciudades sustentables y calidad de vida".
<b>Política de Suelo para la Integración Social Urbana (propuesta CNDU)</b>	Si bien el documento se encuentra en estado de "propuesta", se considera relevante el tratamiento de la temática para efectos de la presente Actualización, en específico la temática asociada a: equidad urbana e integración social en un contexto de desigualdad y regeneración urbana.	Incidencia directa de carácter Nacional, no vinculante	Elementos teóricos que sustenten procesos de integración y mixtura social en espacios céntricos con buena localización y acceso a bienes y servicios.
<b>Ley General de Urbanismo y Construcciones</b>	Disposiciones generales sobre la planificación urbana, urbanización y construcción.	Incidencia directa de carácter Nacional, normativa	Artículo 41. Sobre el Plan Regulador Comunal y modificación.
<b>Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones</b>	Regula el procedimiento administrativo, el proceso de planificación urbana el proceso de urbanización, el proceso de construcción, y los estándares técnicos de diseño y de construcción exigibles en los dos últimos.	Incidencia directa de carácter Nacional, normativa	Artículo 2.1.11 Sobre el procedimiento de aprobación del instrumento. Artículo 6.1.12 Sobre el procedimiento que rige a modificaciones a PRC.
<b>Ord. N°10084 Sobre la posibilidad de desarrollar en forma remota las etapas de participación ciudadana contempladas en los procedimientos de aprobación y modificación de instrumentos de planificación territorial.</b>	Sobre procedimientos de PAC remota en contexto COVID 19	Incidencia directa de carácter Nacional, normativa e instructiva	Sobre procedimientos de PAC remota en contexto COVID 19 aplicado al proceso de modificación PRC Litueche.
	Sobre la aplicación y detalles del artículo 50°	Incidencia directa	Establece criterios generales



NORMATIVA	JUSTIFICACIÓN	INCIDENCIA - VINCULACION	VINCULACIÓN MODIFICACION
Circular DDU 296 (MINVU, 2015) <i>Solo Referencial</i>	de la LGUC y, 6.1.12 de la OGUC.	de carácter Nacional, normativa e instructiva	que aclaran el procedimiento asociado al artículo 50° de la LGUC y, 6.1.12 de la OGUC, coherente con la modificación en curso.
Circular DDU 387 (MINVU, 2017) <i>Solo Referencial</i>	Establece procedencia de superponer procesos de Evaluación Ambiental Estratégica y los normados en artículo 42° LGUC y artículo 2.1.11 OGUC.	Incidencia directa de carácter Nacional, normativa e instructiva	Ajustes a procesos administrativos entre el IPT y la EAE.
PRDU Plan Regional de Desarrollo Urbano de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins	Establece lineamientos para el desarrollo y la ocupación urbana de los centros poblados de la región entre estos: Estructuración del Sistema Regional de Centros Poblados, Transporte, Sanitaria y Energética, asentamientos con tratamiento prioritario, Prioridades de formulación de Instrumentos de Planificación Territorial, Estudios que orientan el desarrollo integral de la región y, Metas estimadas de crecimiento de Iso centros poblados.	Incidencia directa de carácter Regional, orientado y vinculante	Orientaciones sobre el desarrollo urbano de Iso asentamientos poblados de la región en su bajada comunal.
Plan Regulador Comunal Litueche	Corresponde al Plan Regulador Comunal vigente que posee contenidos actualizados de diagnóstico y estudios complementarios en coherencia a los estudios requeridos en la modificación	Incidencia directa de carácter local, vinculante	Zonificación y estudios complementarios que permiten justificar y obtener los elementos de contenido para elaborar el expediente técnico de la modificación en curso.
Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero: Navidad, Pichilemu y Paredones	Intercomunal que regula el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de las comunas de Navidad, Litueche, Pichilemu y Paredones.	Incidencia directa de carácter comunal, vinculante	Normas técnicas y Zonificación urbana y rural para la comuna de Litueche
Estrategia Regional de Desarrollo 2011-2020, Región del General Libertador Bernardo O'Higgins	Corresponde a un instrumento actualizado que establece la imagen objetivo que orienta el desarrollo de la región.	Incidencia directa de carácter Regional, no vinculante	Litueche corresponde a la Unidad de Desarrollo Estratégico 1 junto a las comunas de La Estrella y Navidad.
Plan de Desarrollo Comunal PLADECO Litueche	Instrumento de gestión e inversión comunal que presenta los principales lineamientos, estrategias, diagnósticos y problemáticas a priorizar.	Incidencia directa de carácter comunal, no vinculante	Plan de Gestión Municipal

Fuente: Elaboración Propia, 2020





## OBJETIVOS AMBIENTALES letra c)

A continuación, se detallan los Objetivos Ambientales descritos en coherencia con la denominada "Triada de la Sustentabilidad", a partir de la cual, se establece un desarrollo conjunto y complementario entre sus tres pilares: ambiental, social y económico. De esta forma, se espera apoyar el proceso de técnico-metodológico de la EAE, incorporando así, las temáticas de sustentabilidad urbano-ambiental en el proceso de planificación territorial asociado a la Actualización del Plan Regulador Comunal de Litueche.

### **A- Objetivo General**

Orientar la formulación de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Litueche incorporando las consideraciones ambientales del desarrollo urbano sustentable en el territorio a intervenir.

### **B- Objetivo Específico Ambiental**

**Fomentar** la ocupación de suelo dentro del Límite Urbano de Litueche favoreciendo proceso de compactación urbana en áreas de baja consolidación y ocupación urbana.

### **Objetivo Específico Social**

**Propender** al desarrollo de procesos de integración social urbana mejorando las condiciones de calidad de vida mediante el emplazamiento de proyectos habitacionales en contextos urbanos que propendan hacia la mixtura social.

### **Objetivo Específico Económico**

**Promover** la ocupación de espacios con condiciones de centralidad urbana favoreciendo el uso de equipamiento servicios e infraestructura disponibles.





## CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE letra d)

En el presente apartado, se detallan los Criterios de Desarrollo Sustentable de Actualización del Plan Regulador Comunal de Litueche, los cuales, se encuentran en estrecha relación con los objetivos anteriormente planteados.

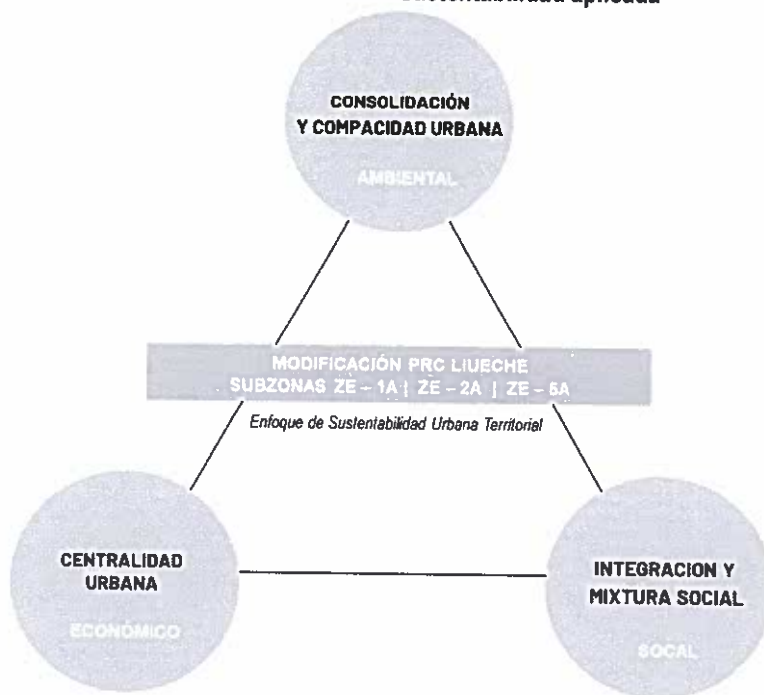
Tabla 6 Criterios de Desarrollo Sustentable

DIMENSIONES SUSTENTABILIDAD	Criterio de Desarrollo Sustentable
<b>AMBIENTAL</b>	<b>CONSOLIDACIÓN Y COMPACIDAD URBANA</b> Promueve el desarrollo urbano compacto dentro del Límite Urbano establecido en la comuna, evitando la generación de procesos de dispersión y ocupación territorial al margen de la planificación, evitando así, la generación de asentamientos de población en áreas rurales, de riesgo o sin cobertura a accesos básicos.
<b>SOCIAL</b>	<b>INTEGRACION Y MIXTURA SOCIAL</b> Promueve procesos de integración social evitando la generación de espacios residenciales segregados, manteniendo el capital social y el incentivo a generar espacios con mixtura social.
<b>ECONÓMICO</b>	<b>CENTRALIDAD URBANA</b> Fomenta la ocupación residencial en espacios céntricos, garantizando el acceso a bienes, servicios, equipamiento e infraestructura presentes en el área céntrica.

Fuente: Elaboración Propia, 2020



**Ilustración 7 Triada de la sustentabilidad aplicada**



Fuente: Elaboración Propia, 2020





**Implicancia alternativa de desarrollo (etra e)**

Para esta Actualización no se plantean opciones de desarrollo, sino una propuesta definida para modificar el PRC vigente, producto de una solución específica que busca dicho cambio. No obstante, a continuación se plantean implicancias medioambientales y de sustentabilidad urbana que tendrá esta Actualización.

**Tabla 7 Implicancias Territoriales Modificación Subzonas**

<b>Implicancias Alternativas de Desarrollo</b>	
<b>AMBIENTAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ocupación en espacios dentro del límite urbano evita: la extensión del límite urbano, impermeabilización del suelo y procesos de filtración de agua, ocupar suelo de alta capacidad agrícola, etc.</li> <li>- Consolidar áreas urbanas con bajo nivel de ocupación, evita la extensión del límite urbano, y efectos sobre el medio ambiente en espacios rurales no intervenidos.</li> <li>- Favorece proceso de reutilización urbana en espacios de baja consolidación. Proceso de reciclaje urbano que pone en valor espacios céntricos con alto potencial y de uso habitacional.</li> <li>- Conflicto por incompatibilidad de usos de suelo entre uso residencial y de actividad productiva, específicamente para la Subzona ZE-5A</li> <li>- Consolidación en áreas de baja ocupación, puede afectar en la capacidad de las redes de infraestructura sanitaria y otros servicios asociados.</li> <li>- Ocupación en áreas de riesgo con remoción en masa, pone en riesgo la calidad de vida de la población.</li> </ul>
<b>SOCIAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las futuras viviendas sociales, serán entregadas a familias de la comuna que actualmente residen en sectores próximo, lo que permitirá mantener el capital social que responde a red y composición social, núcleos familiares y/o redes de apoyo.</li> <li>- El emplazamiento de la subzonas a incorporar, se encuentran en áreas que poseen accesibilidad a equipamientos y servicios urbanos, debido a que se encuentra en un espacio céntrico.</li> <li>- Favorece procesos de mixtura social en espacios céntricos</li> <li>- Evita el emplazamiento de viviendas sociales en periferias o sectores que no cuentan con equipamiento y servicios básicos.</li> <li>- Permitirá dar cabida a proyectos de vivienda social con subsidios asignados, disminuyendo así, el déficit habitacional.</li> </ul>
<b>ECONÓMICO</b>	<p>Permite fomentar el uso de equipamiento e infraestructuras existentes, evitando genera nuevas demandas y extensión de costos urbanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de la densidad al nivel proyectado puede desencadenar efectos sobre la demanda de bienes y servicios que no cuentan con suficiencia y/o se encuentran al límite de la capacidad de demanda.</li> </ul>

Fuente: Elaboración Propia, 2020



## ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN CONVOCADOS letra f)

Según el artículo 10 del Decreto N°32 (Reglamento de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica), en esta primera etapa, se deberá hacer un llamado a todos aquellos Órganos de la Administración del Estado que, según sus facultades, atribuciones y competencias, pueden formar parte del proceso evaluativo.

A continuación, se detallan los Organismos de Administración del Estado que serán convocados a los procesos de participación:

**Tabla 8 OAE convocados al proceso EAE Actualización PRC Litueche**

TIPOLOGIA ACTOR	DETALLE
<p><b>OAE</b> <b>Consejo de Ministros para la Sustentabilidad</b> <i>Art. 10 REAE</i> <i>Art. 71 Ley N°19.300</i></p>	<p>Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Secretaría Regional Ministerial de Hacienda Secretaría Regional Ministerial de Salud Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción Secretaría Regional de Energía Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social</p>
<p><b>Otros OAE</b> no pertenecientes al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad</p>	<p>Gobierno Regional Servicio de Vivienda y Urbanismo SERVIU Servicio Agrícola Ganadero SAG Dirección Regional de Vialidad SEREMI Obras Públicas Dirección General de Aguas SEREMI Obras Públicas</p>

Fuente: Elaboración Propia, 2020





**ORGANISMOS NO PERTENECIENTES A LA OAE (letra g)**

En conjunto a los OAE, se deberá hacer un llamado a todos aquellos individuos o actores clave – personas naturales y/o jurídicas – que, debido a su relación con la temática de la Actualización al PRC de Litueche, podrán participar en el proceso, en específico:

**Tabla 9 Actores a involucrar en el proceso EAE Actualización PRC Litueche**

TIPOLOGÍA ACTOR	DETALLE
<b>ACTORES INSTITUCIONALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Funcionarios Municipio Litueche:</b> Alcalde René Acuña Echeverría, Concejales Municipales de Litueche, entre otros.</li> <li>- <b>Funcionarios directivos de unidades o departamentos</b> vinculados a la temática territorial en directa relación con la Actualización en curso; SECPLAN, DAOMA, Asesoría Urbana, DIDECO, entre otras.</li> <li>- Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC)</li> </ul>
<b>COMUNIDAD DIRECTAMENTE AFECTADA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Comunidad Local</li> <li>b. Juntas de Vecinos y otras organizaciones territoriales presentes en el territorio.</li> <li>c. Comités de Vivienda, entre estos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comité de Vivienda San Bernardo</li> <li>- Comité de Vivienda Los Quince del Bicentenario</li> <li>- Comité de Vivienda Villa El Esfuerzo</li> <li>- Comité de Vivienda Los Peusayen</li> </ul> </li> </ul>

Fuente: Elaboración Propia, 2020





## CRONOGRAMA ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN (etra h)

El estudio "Actualización Plan Regulador Comunal de Litueche", posee un plazo total de 160 días corridos, considerando como el primer día el 29 de junio del año 2020 y, el desarrollo de 3 etapas: E1 Ajuste Metodológico, E2 Etapa de Diseño y, E3 Etapa de Aprobación y Conclusión.

A continuación se expone una Carta Gantt estimativa que da cuenta de los plazos establecidos para el desarrollo del estudio de Evaluación Ambiental Estratégica Modificación PRC Litueche.

**Tabla 10 Cronograma Estimativo Proceso Actualización PRC Litueche y Proceso de EAE**

		2020					
Meses		julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
<b>MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL LITUECHE</b>							
<b>MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE LITUECHE</b>	<b>ETAPA ELABORACION PLAN</b>						
	Fase de Diagnóstico Temtonal						
	Fase de Formulación imagen Objetivo						
	Fase Aprobación Imagen Objetivo						
	<b>ETAPA APROBACION PLAN</b>						
	Acuerdos y Respuesta procesos PAC						
	Fase Aprobación Anteproyecto						
	Proceso 2.1.11 OGUC*						
	Aprobación y Promulgación Modificación*						
	<b>PROCESO EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA</b>						
	<b>Etapa de Diseño Diseño EAE</b>						
	Documento de Inicio y Acto Administrativo (art 14)						
	Difusión del Inicio del Procedimiento (art 16)						
	Mesa de trabajo OAE (coordinación y consulta) (art 18 y 19)						
	Participación Ciudadana Etapa de Diseño (art 17)						
	Diagnóstico Ambiental Estratégico DAE (art 21)						
	Factores Críticos de Desarrollo (art 21)						
	Evaluación Ambiental Opciones de Desarrollo (art 21)						
Indicadores de Seguimiento y Monitoreo (art 21)							
Elaboración Informe Ambiental e Ingreso Informe (art 20)							
Pronunciamento MMA* (art 22)							
<b>Etapa de Aprobación y Conclusión EAE</b>							
Elaboración Informe Ambiental Complementario (art 23)							
Consulta Pública (art 24)							
Versión Final Documento (art 25)							
Conclusión Procedimiento (art 26 al 28)							

\* Corresponde a etapas que poseen tiempos asociados a procesos administrativos propios de los organismos revisores.

\*\*El Cronograma puede variar dada la contingencia nacional COVID19

Fuente: Elaboración Propia en base a Ajuste Metodológico, 2020





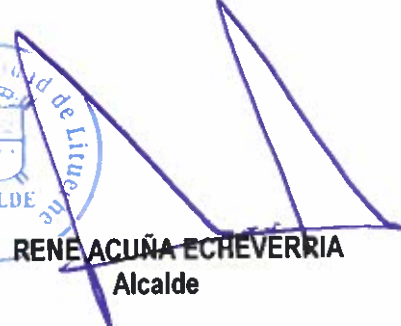



**2° REMITASE** copia del presente decreto a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

**3° PUBLIQUESE** un extracto del presente Decreto Alcaldicio, en el Diario Oficial, sitio web municipal y diario o periódico de circulación masiva, acorde a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
 **LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal

  
 **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde

RAE/GSB/gsb

**Distribución:**

1. Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente Región Libertador General Bernardo O'Higgins
2. Secretaria Municipal
3. Plataforma Ley del Lobby (Ley 20.730 y su Reglamento)
4. Asesoría Jurídica
5. Control
6. Archivo DOM
7. Archivo Expediente

